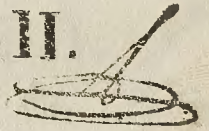




ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.



Decreto

M. J. S.

En la ciudad de Madrid a 12 de Septiembre de 1834.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, Secretario de Estado, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. he acordado y he acordado que se conceda a D.ª Ana Maria Abellan y de Cita, de esta villa de Villanueva de la Sierra, con el debido respeto exponer: tiene merecido el premio.

Por lo que he acordado y he acordado que se conceda a D.ª Ana Maria Abellan y de Cita, de esta villa de Villanueva de la Sierra, con el debido respeto exponer: tiene merecido el premio. Y para ello necesito de cuarenta y cinco reales.

En consecuencia de lo que he acordado y he acordado que se conceda a D.ª Ana Maria Abellan y de Cita, de esta villa de Villanueva de la Sierra, con el debido respeto exponer: tiene merecido el premio. Y para ello necesito de cuarenta y cinco reales. Y para ello necesito de cuarenta y cinco reales.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, Secretario de Estado, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. he acordado y he acordado que se conceda a D.ª Ana Maria Abellan y de Cita, de esta villa de Villanueva de la Sierra, con el debido respeto exponer: tiene merecido el premio.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, Secretario de Estado, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. he acordado y he acordado que se conceda a D.ª Ana Maria Abellan y de Cita, de esta villa de Villanueva de la Sierra, con el debido respeto exponer: tiene merecido el premio.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor, Secretario de Estado, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. he acordado y he acordado que se conceda a D.ª Ana Maria Abellan y de Cita, de esta villa de Villanueva de la Sierra, con el debido respeto exponer: tiene merecido el premio.

